



Consejo Económico y Social

Distr. general
14 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
25 a 28 de mayo de 2010

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el quinto informe periódico de la Federación de Rusia (E/C.12/RUS/5) sobre los derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

I. Marco general de aplicación del Pacto

1. Sírvanse proporcionar información adicional y actualizada sobre las medidas específicas, legislativas o de otro tipo, que el Estado parte haya adoptado para aplicar las sugerencias y recomendaciones formuladas en las anteriores observaciones finales del Comité.
2. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la forma en que el ordenamiento jurídico interno ofrece un recurso efectivo a las personas cuyos derechos, reconocidos por el Pacto, han sido violados.
3. Sírvanse facilitar información actualizada sobre el número y contenido de las denuncias recibidas por el *Ombudsman* sobre violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales cometidas por las autoridades públicas en los ámbitos federal, de los Estados regional y local, y sobre el curso dado a esas denuncias.
4. Sírvanse suministrar información actualizada sobre las medidas, legislativas o de otro tipo, que haya adoptado el Estado parte para luchar contra la corrupción generalizada y masiva y contra la delincuencia organizada en todas las esferas de la vida pública, especialmente en el poder judicial.
5. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para difundir ampliamente las anteriores observaciones finales del Comité en todos los niveles de la sociedad, en particular entre los funcionarios públicos, los jueces y las organizaciones de la sociedad civil, para traducirlas y darlas a conocer lo más posible, y para incorporar a las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil en el proceso de examen y de preparación del informe antes de su presentación al Comité.

6. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene la intención de ratificar las convenciones y los protocolos siguientes: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; convenios de la Organización Internacional del Trabajo N° 135, relativo a los representantes de los trabajadores, y N° 169, sobre los pueblos indígenas y tribales.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (artículos 1 a 5)

Artículo 2, párrafo 2 No discriminación

7. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar que las "pequeñas minorías indígenas" del Norte participen en el proceso de adopción de las decisiones sobre los asuntos de su interés.

8. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene la intención de abolir la práctica del registro permanente en una localidad específica (adscripción), que impide a los ciudadanos, en particular los que forman parte de minorías étnicas, como los romaníes, los caucasianos y los pertenecientes a otros pueblos indígenas, disfrutar plenamente y sin discriminación de sus derechos económicos, sociales y culturales.

9. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la legislación y las políticas del Estado parte para los refugiados y los solicitantes de asilo, e indicar las medidas legislativas o de otro tipo que el Estado parte haya adoptado para proteger los derechos económicos, sociales y culturales de esas personas durante el proceso de determinación de su condición, y para facilitar su integración social. Sírvanse también indicar las medidas adoptadas a fin de resolver los problemas que tienen las personas que han recibido asilo temporal para obtener prestaciones por desempleo, asistencia jurídica, servicios de interpretación y traducción de documentos y acceso de sus hijos a la educación.

Artículo 3 Igualdad de derechos de hombres y mujeres

10. Sírvanse indicar si se aprobó el proyecto de ley federal sobre las garantías estatales de la igualdad de derechos y libertades y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Federación de Rusia, de conformidad con la recomendación 42 de las anteriores observaciones finales del Comité.

11. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas positivas que se hayan adoptado para asegurar una representación equitativa de las mujeres en los puestos electivos de los órganos del poder legislativo de los ámbitos federal, de los Estados, regional y local, en cumplimiento de las leyes pertinentes en vigor (informe del Estado parte, párrs. 33 a 36).

III. Cuestiones relativas a determinadas disposiciones del Pacto (artículos 6 a 15)

Artículo 6

Derecho al trabajo

12. Sírvanse proporcionar datos adicionales desglosados sobre las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado en el Estado parte para hacer frente a las altas tasas de desempleo en grupos como las "pequeñas minorías indígenas" del Norte o las personas en edad próxima a la jubilación. Sírvanse describir las medidas concretas adoptadas por el Estado parte para reducir el persistente nivel de desempleo en las repúblicas del Cáucaso septentrional y de Asia Central, donde existe un excedente de mano de obra y el desempleo registrado supera notablemente la media de la Federación (informe del Estado parte, párr. 50).

13. Sírvanse proporcionar estadísticas actualizadas sobre el empleo de las personas con discapacidad, en las que se distingan los datos correspondientes al mercado de trabajo normal y al empleo especial. ¿Cuántas personas con discapacidad están realmente empleadas en el Estado parte? Sírvanse desglosar estos datos por tipo de discapacidad. ¿Cuántas personas con discapacidad encuentran trabajo tras adquirir una formación profesional? ¿Por qué en la legislación de Estado parte se limita al 4% el número de personas con discapacidad que pueden ser empleadas en empresas que tienen más de 100 empleados (informe del Estado parte, párrs. 62 a 72)?

Artículo 7

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

14. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los ingresos de los hombres y las mujeres en los sectores privado y público. Informen también sobre las medidas adoptadas o previstas para que los trabajadores y los empleadores conozcan y comprendan mejor el derecho de las mujeres y los hombres a recibir la misma remuneración por un trabajo de igual valor. Respecto del párrafo 114 del informe del Estado parte, sírvanse facilitar datos estadísticos sobre los casos en que se haya acudido a los tribunales por violaciones del derecho a igual remuneración para hombres y mujeres.

15. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre el estado de consecución del objetivo que se fijó el Estado parte de aumentar dentro de un plazo de tres años al menos en 1,5 veces los sueldos de los maestros, médicos y trabajadores de la cultura y la ciencia, entre otros (informe del Estado parte, párrs. 38 y 39).

16. Sírvanse suministrar datos estadísticos sobre la práctica judicial relativa a la protección de las víctimas de discriminación en el empleo. ¿Hasta qué punto esta práctica ha sido eficaz (y, en particular, accesible y justa) en cuanto a la restitución de derechos, la reparación de daños materiales y la indemnización de daños morales? ¿A qué importe asciende la indemnización que habitualmente otorgan los tribunales a las víctimas de la discriminación? ¿Qué efectos han tenido las decisiones judiciales como instrumento para prevenir la posibilidad de que los mismos empleadores vuelvan a discriminar a las mismas personas (informe del Estado parte, párr. 75)?

17. Sírvanse facilitar información sobre las medidas legislativas o de otro tipo adoptadas para establecer un procedimiento de denuncia accesible y eficaz que permita investigar rigurosamente las denuncias de abusos presentadas por trabajadores migratorios, independientemente de su situación migratoria o contractual. Sírvanse también indicar si el

Estado parte ha tomado medidas para realizar inspecciones y enjuiciar a los empleadores que confisquen pasaportes, se nieguen a contratar legalmente a los trabajadores, retengan sus salarios o violen de otro modo la legislación del Estado parte (informe del Estado parte, párrs. 76 a 79).

18. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para proteger los derechos de los trabajadores en el mercado laboral no estructurado, a fin de crear las condiciones necesarias para el ejercicio irrestricto de los derechos de los migrantes y la protección de sus legítimos derechos e intereses. Sírvanse presentar datos estadísticos actualizados sobre la migración laboral ilegal y el sector no estructurado de la economía.

19. Sírvanse indicar de si en el Estado parte se aplican, o se prevé adoptar, medidas legislativas (por ejemplo en materia de derecho penal) para prevenir y combatir con eficacia el acoso sexual en el lugar de trabajo. Sírvanse también proporcionar información actualizada sobre las causas judiciales motivadas por denuncias de acoso sexual en el lugar de trabajo.

Artículo 8

Derechos sindicales

20. Sírvanse explicar por qué el Estado parte no aplicó la recomendación 49 de las anteriores observaciones finales del Comité, relativa a la necesidad de modificar el artículo 410 del Código del Trabajo para reducir el quórum necesario en las votaciones de convocatoria de huelga.

21. Sírvanse informar sobre las medidas legislativas o de otro tipo adoptadas para proteger con eficacia el derecho de los líderes sindicales a desempeñar sus funciones por voluntad propia, sin exponerse a presiones indebidas ni al riesgo de despido en relación con sus actividades públicas. Sírvanse también proporcionar información sobre las sanciones concretas impuestas a los empleadores que hayan sido declarados culpables de discriminación antisindical.

Artículo 9

Derecho a la seguridad social

22. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para resolver los problemas del sistema de seguridad social vigente. Sírvanse también presentar información detallada sobre las medidas legislativas o de otro tipo adoptadas por el Estado parte para aumentar la proporción de la población activa que está acogida a los planes de seguridad social existentes en el sector no estructurado de la economía.

23. Sírvanse informar sobre las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para aumentar el monto de la pensión básica de manera que supere el nivel mínimo de subsistencia, y para elevar el nivel de la pensión mínima. Sírvanse ofrecer asimismo información actualizada y detallada sobre el número de desplazados internos que son pensionistas y han perdido los beneficios de la pensión de vejez contributiva como resultado del conflicto de Chechenia, y sobre las medidas adoptadas para que puedan cobrar la pensión que se les adeuda.

Artículo 10

Derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia; protección de la familia, las madres y los niños

24. Sírvanse indicar si en alguna ley se tipifica como delito la violencia doméstica e informar sobre las medidas legislativas o de otro tipo adoptadas por el Estado parte para proteger eficazmente a las mujeres y los niños contra la violencia doméstica. Sírvanse además proporcionar datos estadísticos sobre las causas judiciales relacionadas con la violencia doméstica (informe del Estado parte, párrs. 170 a 175).

25. Sírvanse presentar datos estadísticos actualizados, desglosados por sexo y edad, sobre el número de víctimas de la trata y de personas condenadas por ese delito. Sírvanse informar también sobre el número de niños víctimas de la trata con fines de explotación sexual o económica que hayan sido rehabilitados e integrados socialmente, así como sobre las medidas adoptadas por INTERPOL y Europol en el Estado parte en relación con la eliminación de la trata de mujeres y niños con fines de explotación económica y social. Sírvanse aclarar si las medidas legislativas y de otro tipo que se han adoptado para proteger a las víctimas y juzgar a los autores son suficientes para resolver el problema de la trata de seres humanos (informe del Estado parte, párr. 120).

26. Sírvanse describir las medidas adoptadas por el Estado parte para prohibir y penalizar los castigos corporales infligidos a los niños en la familia, la escuela y otras instituciones.

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

27. Sírvanse proporcionar datos adicionales desglosados sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar un nivel de vida adecuado a todos, en particular las encaminadas a reducir la actual tasa de inflación y las grandes diferencias en los ingresos que prevalecen en el Estado parte.

28. Sírvanse facilitar información sobre las condiciones de pobreza existentes en el Estado parte, explicar qué estrategia integral ha adoptado el Estado parte para luchar contra la pobreza, y evaluar la eficacia de todas las medidas aplicadas al respecto.

29. Sírvanse suministrar información sobre las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para resolver el problema de la falta de hogar, como garantizar que se destinen recursos suficientes para la asignación de viviendas sociales, dando prioridad a las personas y los grupos más desfavorecidos y marginados.

30. Sírvanse informar sobre las medidas legislativas o de otro tipo que haya adoptado el Estado parte para registrar los asentamientos de romaníes sin tenencia reconocida y mejorar sus condiciones de vida, a fin de garantizar la dignidad de los habitantes de esos asentamientos y asegurarles el acceso legal a los servicios de agua, electricidad y gas.

31. Sírvanse explicar cómo se justifica la existencia de programas de indemnización diferentes para las personas despojadas de sus viviendas en Chechenia como resultado del conflicto armado, y proporcionar datos sobre el número de solicitantes de indemnización por pérdida de vivienda y otros bienes. Sírvanse describir los recursos que están al alcance de las personas que perdieron sus viviendas en Chechenia como resultado del conflicto armado y que arrendaban viviendas sociales o proporcionadas por sus empleadores, o que no pudieron adquirir en propiedad las viviendas en que habitaban antes del estallido del conflicto (informe del Estado parte, párr. 225).

Artículo 12

Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

32. Dado el considerable agravamiento de la situación de los servicios de salud para las pequeñas minorías indígenas del Norte, en particular del asentamiento de Naijin (distrito de Nanai, territorio de Jabárovsk), sírvanse indicar qué medidas concretas ha adoptado el Estado parte para suministrarles servicios de atención de la salud.

33. Sírvanse informar sobre los esfuerzos encaminados a que los indígenas participen en la formulación, planificación y ejecución de las medidas legislativas o de otro tipo culturalmente apropiadas para el ejercicio de su derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental.

34. Sírvanse describir en líneas generales las medidas legislativas o de otro tipo adoptadas para resolver los problemas derivados de la reforma del sistema nacional del seguro de salud y asegurar el reembolso del costo de las medicinas a los pacientes, el acceso de los sectores más desfavorecidos y marginados de la población a la atención de salud y una más rápida renovación y modernización de los hospitales.

35. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas legislativas o de otro tipo adoptadas por el Estado parte para asegurar el acceso a los servicios de atención de salud costosos y complejos, como los trasplantes o la colocación de prótesis complejas a personas gravemente enfermas, especialmente niños. Sírvanse también informar sobre el acceso proporcionado por el Estado parte a medicinas poco comunes que no están incluidas en la farmacopea aprobada mediante la Orden N° 665 del Ministerio de Salud Pública, de 18 de septiembre de 2006.

36. Sírvanse presentar información detallada sobre la prevalencia del consumo de drogas inyectables en el Estado parte y su repercusión en la prevención y el tratamiento del VIH, la hepatitis C y la tuberculosis. Indiquen si en el Estado parte se han puesto en práctica la Guía técnica para los países sobre el establecimiento de objetivos de acceso universal de los consumidores de drogas inyectables a la prevención y el tratamiento del VIH, elaborada por la OMS, la UNODC y ONUSIDA (2009), y las nueve intervenciones que figuran en el conjunto de servicios previsto en la Guía.

37. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene la intención de suministrar tratamientos de la drogadicción basados en pruebas científicas, adoptar medidas para eliminar la prohibición del empleo terapéutico de la metadona y la buprenorfina en el tratamiento de los toxicómanos, introducir programas de terapia de mantenimiento, y eliminar las prácticas que discriminan arbitrariamente a los consumidores de drogas registrados. Sírvanse aclarar si el Estado parte ha adoptado programas de reducción de riesgos basados en pruebas científicas, por ejemplo para los consumidores de drogas inyectables que padecen tuberculosis y hepatitis C, y en particular si ha cumplido su promesa de proporcionar fondos para impedir que se ponga fin a los programas de intercambio de agujas, apoyados anteriormente por el Fondo Mundial. Sírvanse además indicar si el Estado parte ha reformado su reglamentación en materia de fiscalización de estupefacientes, conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

38. Sírvanse informar sobre las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para reducir la mortalidad infantil y materna, impartir educación sexual, promover el conocimiento de los métodos anticonceptivos y reproductivos seguros, y garantizar que los abortos se realicen en condiciones médicas y sanitarias adecuadas.

Artículos 13 y 14

Derecho a la educación

39. Sírvanse complementar la información facilitada en el párrafo 362 del informe del Estado parte con datos comparativos desglosados sobre el nivel y alcance de la concurrencia a la escuela y la tasa de deserción escolar temprana entre los niños de los grupos desfavorecidos y marginados, como las minorías étnicas y los niños con discapacidad.

40. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para resolver el problema de la inasistencia escolar generalizada debida a la migración, la falta de hogar o el abandono.

41. Sírvanse suministrar información actualizada sobre el programa federal integral de idioma ruso (2006-2010), destinado a garantizar el derecho de los ciudadanos rusos a aprender su idioma natal y a ofrecer a los extranjeros, incluidos los trabajadores migratorios, la posibilidad de aprender el ruso como idioma extranjero. Sírvanse informar también sobre las medidas que se hayan adoptado para facilitar la adaptación social de los hijos de migrantes y refugiados y, a tal fin, satisfacer las necesidades escolares en material didáctico, libros de texto y formación de maestros.

42. Sírvanse proporcionar información sobre el programa de consolidación de las escuelas rurales. ¿Qué efectos ha tenido la aplicación de este programa sobre la accesibilidad y calidad de la educación de los niños que viven en las zonas rurales?

Artículo 15

Derechos culturales

43. Sírvanse facilitar información actualizada sobre cómo se asegura el derecho a participar en la vida cultural y disfrutar de sus beneficios, por ejemplo el acceso a las actividades, los bienes y los servicios culturales, de las personas de bajos ingresos y de los grupos como las personas con discapacidad, las personas de edad, los inmigrantes, los miembros de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, o las "pequeñas minorías indígenas" del Norte, de conformidad con la Observación general N° 21 (2009) del Comité, sobre el derecho de todos a participar en la vida cultural (informe del Estado parte, párrs. 377 a 416).
